

INFORME SECRETARIAL. 24 de noviembre de 2021. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por la doctora BLANCA MARCELA PAEZ CABRA en su calidad de apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Sírvese proveer



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2548340890012021-00002 00 (C21-00002)
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE ENTREVERDES
DEMANDADOS: NANCY ISABEL PINZÓN TUNJO y otro

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación se encuentra extinguida.

CUARTO.- Sin condena en costas.

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7883eaed8e0257c4805707435c3836e29dbf11b8d07d891b042e759b5adf66cd**

Documento generado en 24/11/2021 04:48:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>